



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Restitución inmueble arrendado
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandados	Viviana Marcela Pérez
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00902 -00
Tema	Fija fecha de audiencia-

Mediante auto del tres (03) de diciembre de 2019, se convocó a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código general del proceso, para el dos (2) de julio de 2020, la cual no se pudo llevar a cabo debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia mundial del COVID 19, que conllevó de manera especial al cierre del edificio donde funciona el Juzgado y a la suspensión de términos judiciales, hecho que ha sido notorio y de fuerza mayor. Una vez reanudados los términos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura a partir del veintisiete (27) de julio de 2020 y con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho procede señalar **el miércoles cinco (5) de agosto de 2020 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso** en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto y práctica de pruebas. Finalmente, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Esta audiencia se surtirá de forma virtual por la herramienta TEAMS, para lo cual se solicita a las partes proporcionar al correo electrónico del Juzgado, los e-mail de todos los participantes, entre ellos las de los testigos, de manera previa, de tal manera que permita al Juzgado hacer la invitación respectiva.

Las pruebas fueron debidamente decretadas en el auto de diciembre 3 de 2019 que convocó inicialmente a audiencia, providencia que fue debidamente notificada.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de

la normatividad procesal vigente, y deberán velar porque de forma permanente se logre la conectividad a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efd037b108bb5db77c6182c722aeb138a2323241b39a0985ff06ae533af2113d

Documento generado en 28/07/2020 04:12:49 p.m.